



## VERSION PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 05 / SOLICITUD No. 05-2019 / 25-01-2019 / RESP. /30-01-2019**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 05-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO, INGRESÓ EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1995, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018, CARGO PEON, DEPARTAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS”**. El Suscrito Director General, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; el Suscrito Director General, **RESUELVE:**  
a) Conceder la información solicitada: **CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre del ex empleado [REDACTED]. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL**

---

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.